



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

En la Ciudad de La Rioja a los seis días del mes de junio, siendo la hora dieciséis y treinta minutos (16:30), se constituye la Comisión, Ad- Hoc para la redacción de la reforma estatutaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, en las instalaciones de C.E.N.I.T, sito en Avda. Luis Vernet S/N. Se encuentran presentes los siguientes miembros: Eduardo Nicolás Campazzo; Luís Luna Mercado; Ricardo Enrique Olivera; Alcira Valbuena; Alfredo Teper; Ángel Troncoso; Aníbal Gustavo De la Fuente; Ana María Combina; Carlos Alberto Reynoso; Alicia Susana Luna; Paola Lujan; María Eugenia Hourcade; María Victoria Pontón Montenegro; María Laura Alonzo; Abel Ibaceta; Matías Armando Molina, constituyendo quórum necesario para dar inicio formal a la misma. Preside el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Alejandro Calderón-----

Antes de comenzar con el tratamiento del título previsto para el día de la fecha se informa desde Secretaría que, de acuerdo al cronograma previsto por esta Comisión, la presente sesión es la última del cuatrimestre, siendo la próxima sesión fijada para el mes de agosto. En virtud de ello el Vicerrector, indica que desde el espacio MUT se propone como fecha límite para la presentación del título V el día 22 de junio y establecer como próxima sesión ordinaria el día lunes 27 de junio, a los fines de aprovechar el mes. Planteada esta modificación en el cronograma de trabajo, aquello es aprobado en forma unánime. Dicho esto, se disponen a trabajar el en tratamiento del título cuarto referido a las actividades universitarias. Se informa desde Secretaría que el único proyecto presentado lo realizó la agrupación MUT con un contenido de siete capítulos propuestos, aunque esta comisión había planteado en principio un total de cinco capítulos por lo que solicita la palabra a algún miembro informante para desarrollar la propuesta presentada. Antes de dar lugar al miembro informante del MUT, se otorga la palabra a la consiliaria Laura Alonzo, quien solicita que en referencia al título tercero, aprobado en la sesión pasada, se agregue en el capítulo del estamento docente, la garantía de presupuesto destinado a la capacitación de su estamento. Puntualmente refiere al artículo sexto del anterior título presentado por el espacio al que ella representa, el que expresa: *“esta Universidad deberá destinar del presupuesto anual los recursos necesarios para la capacitación y perfeccionamiento del claustro docente”*. Realizada la propuesta, la consiliaria Alicia Luna expresa que sería oportuno aprobar lo propuesto en la próxima sesión y solicitar tanto a la Coordinación Técnica como a la Secretaría de Actuaciones, la verificación de dicho artículo y su posible redacción, propuesta que es aceptada en forma unánime, dejando para la próxima sesión ordinaria su aprobación. A continuación la consiliaria Alicia Luna, miembro informante del espacio MUT, relata el proyecto presentado por la agrupación a la que pertenece. Antes de dar lectura indica que habiendo trabajado con todos los estamentos y los



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

miembros que conforman la agrupación, se agregaron algunos capítulos, que tienen que ver con una nueva mirada de la Universidad razones que, luego de la reunión de su agrupación llevo a agregar dos capítulos más, que hacen referencia a la gestión universitaria, y a la comunicación, sin perjuicio de algunas modificaciones que se hicieron al proyecto original propuesto por el MUT, que apuntan a mejorar la redacción del mismo. En virtud de ello la consiliaria informante detalla los artículos se pretenden modificar al texto propuesto en principio por el espacio. Una vez finalizada las consideraciones de la consiliaria Alicia Luna, solicita la palabra la consiliaria Laura Alonzo. La misma expresa que antes de continuar con el tratamiento del título, desea dejar expresa constancia en acata que el bloque del Frente Para Todos Unlar, se retira de la sesión, en virtud considerar una falta de respeto modificar el proyecto originalmente presentado sin antes haberlo ingresado por Secretaría a los fines de acceder al mismo. Acto seguido el consiliario Abel Ibaceta expresa que adhieren al planteo de FPT Unlar razón por la cual también se retiran del recinto. Habiéndose retirado de la sesión las agrupaciones mencionadas, el consiliario Gustavo De La fuente solicita un cuarto intermedio, el que es otorgado siendo las dieciocho y diez minutos (18:10). -----Siendo la hora dieciocho y cincuenta minutos 18:50 y habiendo quórum necesario para sesionar, se retoma la misma. la consiliaria Alicia Luna, en calidad de miembro informante de la agrupación MUT expresa que el espacio al que pertenece, único en presentar proyectos para este título, propone realizar algunas modificaciones al proyecto originariamente presentado, de las que solicita que se dejen expresa constancia en el acta y que por Secretaría se notifique de las mismas a todos los miembros de esta comisión, mociona además realizar un cuarto intermedio hasta el día viernes 9 de junio para con el solo fin de otorgar un plazo a los demás consiliarios para el estudio de las modificaciones vertidas en el texto originario. Puesto el asunto a votación ambas mociones son aprobadas en forma unánime, dejando expresa constancia en acta de las modificaciones a saber: en el artículo sexto agregar la palabra “internacionales” texto que quedaría redactado de la siguiente manera: *“Artículo 6º: La educación de posgrado tendrá como objetivo la formación del recurso humano del más alto nivel académico en áreas especializadas de las ciencias, las tecnologías, la docencia, las artes y la cultura, para satisfacer las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, promoviendo su desarrollo y el intercambio de avances productivos”*. En el artículo siete agregar como último párrafo un texto referido a la vinculación con los establecimientos de nivel secundario de la provincia el que quedara redactado de la siguiente manera; *“Artículo 7º: La educación preuniversitaria en la Universidad tiene por fin servir a la formación integral y a la preparación y orientación de los estudiantes hacia la educación superior y el desarrollo de competencias que les permiten acceder a*



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

los sectores de la producción y del trabajo. Los establecimientos preuniversitarios deben ser campos de experimentación pedagógica y escuelas modelo en todos sus aspectos. La Universidad crea, articula e implementa programas de vinculación e integración con los establecimientos de nivel secundario en el territorio provincial". Al artículo nueve agregarle "transversal a todos los estamentos" siendo la redacción propuesta la siguiente: "**Artículo 9°:** La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la investigación como una de sus funciones esenciales en todas sus formas y manifestaciones, transversal a todos los estamentos, mediante la comunicación y la divulgación científica difunde los conocimientos que genera en un clima de libertad, ética, justicia y solidaridad, promoviendo el desarrollo, la innovación y transferencia científica, tecnológica y artística con una fuerte visión holística que vincule a la comunidad universitaria con distintos actores sociales sobre la base de una sólida formación, sin perjuicio de las líneas de investigación estratégicas que define la Universidad". Además solicitan incorporar un nuevo artículo a continuación del artículo doce, el que expresa la siguiente redacción: "**Artículo 12 bis:** La Universidad promoverá la mayor inclusión de los docentes universitarios en el desarrollo de una carrera de docentes investigadores, propiciando que los equipos de cátedra se incluyan en forma gradual y completa en la participación e incentivos de actividades de investigación". En el artículo catorce propone agregar como oración final la siguiente "rescatando promoviendo y difundiendo otros saberes y expresiones locales y regionales" quedando como texto propuesto: "**Artículo 14°:** Integran las actividades de extensión universitaria las siguientes: a) la formación integral de del extensionista mediante la capacitación técnica y profesional permanente, fortaleciendo su trayecto curricular para promover la vinculación con la realidad social de su entorno; b) las actividades de interacción social mediante las cuales se busca vincular la docencia, la investigación y la extensión con la comunidad, a través de los recursos profesionales especializados de la Universidad, basándose en diagnósticos de la problemática comunitaria y los requerimientos de la población, para el estudio, análisis, intervención y solución de sus problemas; y c) el desarrollo cultural científico y deportivo de la comunidad universitaria y su entorno social, a los efectos de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, permitiendo lograr la integración de los distintos actores, rescatando promoviendo y difundiendo otros saberes y expresiones locales y regionales". Se propone además, modificar el título del capítulo 6, quedando el mismo con el nombre de "Gestión". Finalmente agregar los títulos 8° sobre producción y 9° sobre bienestar universitario, capítulos que se sugieren con la siguiente redacción: "**Capítulo 8°: Producción. Artículo 27°:** La Universidad reconoce como actividad principal a la producción, incluyendo dentro de ésta los proyectos y programas de sus unidades académicas y didácticas y productivas como así también los programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico académico audiovisual y artístico que generan productos y servicios. El Consejo Superior a propuesta del CyCIT reglamentará los procedimientos para el funcionamiento transparente y eficaz



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

*de los mecanismos de producción autoconsumo venta ingresos e inversión de los mismos. **Capítulo 9° Bienestar Universitario. Artículo xx:** la Universidad genera y promueve planes, programas, proyectos y actividades, de bienestar dirigidas a la comunidad universitaria en general, especialmente a los estudiantes, posibilitando la participación en actividades académicas y culturales como de servicios y de propuestas que ofrecen en materia de salud, deportes, comedor, accesibilidad, residencia, becas, pasantías, seguro y capacitación. Las actividades de bienestar que desarrolla la universidad están dirigida a mejorar las relaciones entre las personas y las dependencias, las condiciones del clima organizacional y la interrelación con otras instituciones y entidades, como así también el desarrollo físico psicoafectivo espiritual cultural, ambiental y social de todos sus miembros".* Finalizado el registro de dichas modificaciones la consiliaria Alicia luna solicita además que conste en acta que existe una confusión de las fechas de proyectos. Que, entre La fecha límite de presentación de proyecto y la fecha de sesión para su tratamiento existe un lapso razonable, justamente para que todos los proyectos presentados puedan ser conocidos por toda la comunidad, y estudiados por los integrantes de esta comisión a los fines de profundizar las ideas planteada por todos, de nada servirías llegar a esta comisión sin la posibilidad de modificar, debatir, plantear nuevas ideas, entendiendo que somos simples transmisores de las ideas y propuestas de la agrupación a la que representamos. Dicho ello se pasa a votación de las mociones propuestas las que son aprobadas en forma unánime. Siendo la hora 19:10 se pasa a cuarto intermedio hasta el día jueves 9 de Junio a horas 16:00, finalizando la sesión con los siguientes miembros presentes: Eduardo Nicolás Campazzo; Luís Luna Mercado; Ricardo Enrique Olivera; Alcira Valbuena; Alfredo Teper; Ángel Troncoso; Aníbal Gustavo De la Fuente; Ana María Combina; Carlos Alberto Reynoso; Alicia Susana Luna; Paola Lujan.

A los 9 días del mes de junio siendo las dieciséis y treinta minutos (16:30) se retoma la sesión iniciada el día 6 de junio con los siguientes miembros presentes: Eduardo Nicolás Campazzo; Ana María Combina; Jorge Hugo Riboldi; Ricardo Enrique Olivera; Claudia María Cesarini; Ángel Martín Troncoso; Alfredo Teper Ortiz; Alicia Susana Luna; Beatriz Malvina Vilte; Alcira Valbuena; María Eugenia Hourcade; María Laura Alonzo; Carlos Javier Aguilera; Abel José Abaceta, constituyendo quórum necesario para dar inicio formal a la misma. Preside el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Alejandro Calderón-----

Desde Secretaría se informa las observaciones que se agregaron el título cuarto, las que fueron formalmente notificadas a todos los miembros de esta comisión el día lunes 7 de junio a horas 20:30. Informa además que la decisión en la última sesión fue no tratar el



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

título cuarto a los fines de notificar las modificaciones propuestas, por lo que corresponde dar tratamiento al título en cuestión en su totalidad. Antes de dar inicio a lo previsto se lee una nota presentada por las agrupaciones de Frente Para Todos Unlar, a través de la cual solicita a esta Comisión se tengan en cuenta para sesionar los días lunes o viernes a fin de poder dar cumplimiento en la asistencia a la misma. Finalizada la lectura y registrada por Secretaría, se da inicio formal al tratamiento de título cuarto. En calidad de miembro informante la consiliaria Alicia Luna plantea que, en virtud de haber enviado las modificaciones propuesta por el MUT con la debida antelación, solicita ir tratando el articulado en bloque, correspondiente a cada capítulo. En primer término se pone a consideración el capítulo 1° que comprende ocho (8) artículos. Sin observación alguna, se pasa a votación siendo aquel articulado aprobado con diez (10) votos positivos y dos (2) abstenciones, solicitando la consiliaria Alonzo dejar constancia de su abstención. Queda aprobada la siguiente redacción: *“Capítulo 1°: Enseñanza y aprendizaje. Artículo 1°: La Universidad concibe al proceso de enseñanza y aprendizaje como la construcción del conocimiento, entendido como bien público y promotor del desarrollo estratégico. Artículo 2°: El proceso de enseñanza y aprendizaje comprende a la actividad preuniversitaria y universitaria de pregrado, grado, posgrado y otros programas formativos que se orientan, entre otros, al desarrollo de las capacidades de los estudiantes en los ámbitos culturales, sociales, artísticos, científicos, profesionales y técnicos, así como en actitudes de compromiso con el medio, el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, el respeto, la solidaridad y el pensamiento crítico. Artículo 3°: La enseñanza y el aprendizaje tendrá un carácter integral e interdisciplinario, y se orientará a la formación de competencias, integrando la teoría y la práctica, impulsando el rol activo de los estudiantes con el propósito de desarrollar un aprendizaje socialmente significativo y de los docentes que acompañarán activamente a los estudiantes en la construcción del conocimiento, priorizando en la calidad académica, promoviendo la retención de los estudiantes y la participación activa de los diversos actores de la comunidad universitaria, considerando el derecho a estudiar de las personas con discapacidad. Artículo 4°: Los estudios universitarios podrán ser en modalidades presencial, semipresencial o a distancia y se desarrollarán de acuerdo con los planes de estudios aprobados en las instancias correspondientes y conforme las necesidades de cada carrera y campo profesional o académico al que refieran. Artículo 5°: La Universidad podrá desarrollar otros programas formativos abiertos a la comunidad en general, que fundamentarán sus propuestas en base a las necesidades del medio y se orientarán a la formación en las disciplinas que forman parte de las propuestas de pregrado, grado y posgrado existentes. Artículo 6°: La educación de posgrado tendrá como objetivo la formación del recurso humano del más alto nivel académico en áreas especializadas de las ciencias, las tecnologías, la docencia, las artes y la cultura, para satisfacer las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, promoviendo su desarrollo y el*



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

intercambio de avances productivos. Artículo 7°: La educación preuniversitaria en la Universidad tiene por fin servir a la formación integral y a la preparación y orientación de los estudiantes hacia la educación superior y el desarrollo de competencias que les permiten acceder a los sectores de la producción y del trabajo. Los establecimientos preuniversitarios deben ser campos de experimentación pedagógica y escuelas modelo en todos sus aspectos. La Universidad crea, articula e implementa programas de vinculación e integración con los establecimientos de nivel secundario en el territorio provincial. Artículo 8°: La Universidad asegurará la continuidad de la formación del personal docente y nodocente, tendiente a la jerarquización institucional.” Acto seguido se pone a consideración el capítulo 2° integrado por cinco (5) artículos, el que sin observaciones es aprobado con once (11) votos positivos y dos (2) abstenciones de las que dejan constancia las consiliarias M. Eugenia Hourcade y Laura Alonzo, siendo el texto aprobado el siguiente: **“Capítulo 2°: Investigación. Artículo 9°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la investigación como una de sus funciones esenciales en todas sus formas y manifestaciones, transversal a todos los estamentos, mediante la comunicación y la divulgación científica difunde los conocimientos que genera en un clima de libertad, ética, justicia y solidaridad, promoviendo el desarrollo, la innovación y transferencia científica, tecnológica y artística con una fuerte visión holística que vincule a la comunidad universitaria con distintos actores sociales sobre la base de una sólida formación, sin perjuicio de las líneas de investigación estratégicas que defina la Universidad. Artículo 10°: La Universidad propicia la formación y capacitación científica permanente de sus investigadores, tendiente a lograr una proyección inter y transdisciplinaria dirigida a la integración del saber para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen. Artículo 11°: La Universidad facilitará la inclusión de docentes, estudiantes, nodocentes y graduados en los planes de investigación científica, tecnológica y artística a través de sistemas de estímulos que garanticen la producción y el intercambio con otras instituciones científicas y culturales regionales, nacionales e internacionales. Artículo 12°: La Universidad promoverá la transferencia del capital intelectual generado de las prácticas científicas y académicas universitarias, asegurando la accesibilidad a la innovación, al desarrollo y a la vinculación científica, tecnológica y cultural, asistiendo a resolver problemáticas que afectan la calidad de vida de las poblaciones, sobre la base de capacidades propias. Artículo 12 bis.: La Universidad promoverá la mayor inclusión de los docentes universitarios en el desarrollo de una carrera de docentes investigadores, propiciando que los equipos de cátedra se incluyan en forma gradual y completa en la participación e incentivos de actividades de investigación”.** A continuación realizan el análisis de capítulo tercero, conformado por tres artículos. Puesto a consideración y sin observaciones, se aprueba con once (11) votos positivos y dos (2) abstenciones el texto a saber: **“Capítulo 3°: Extensión. Artículo 13°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, que tiene como misión establecer**



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

la permanente vinculación e integración con la comunidad, en un proceso educativo reciproco, el cual permite el intercambio de saberes con el objeto de integrarlos a los ámbitos académico, social y cultural. La Extensión Universitaria pone de relieve el carácter social del trabajo académico universitario y es la instancia encargada de consolidar los vínculos entre construcción de conocimientos y la acción, abriendo espacios de interacción entre la Universidad y la sociedad, vinculando la producción de conocimiento de la diferentes disciplinas con las necesidades, problemas y demanda territoriales, posibilitando redimensionar la actividad académica y de investigación en beneficio de estos mismos actores. Artículo 14°: Integran las actividades de extensión universitaria las siguientes: a) la formación integral de del extensionista mediante la capacitación técnica y profesional permanente, fortaleciendo su trayecto curricular para promover la vinculación con la realidad social de su entorno; b) las actividades de interacción social mediante las cuales se busca vincular la docencia, la investigación y la extensión con la comunidad, a través de los recursos profesionales especializados de la Universidad, basándose en diagnósticos de la problemática comunitaria y los requerimientos de la población, para el estudio, análisis, intervención y solución de sus problemas; y c) el desarrollo cultural científico y deportivo de la comunidad universitaria y su entorno social, a los efectos de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, permitiendo lograr la integración de los distintos actores, rescatando promoviendo y difundiendo otros saberes y expresiones locales y regionales. Artículo 15°: La Extensión Universitaria tiene como destinatarios a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en particular, representada en sus cuatro estamentos en una construcción conjunta". Continúan con el tratamiento del capítulo cuarto, el que se integra con cuatro artículos. Antes de pasar a la votación el consiliario Abel Ibaceta consulta sobre la posibilidad de poner una base al porcentaje mínimo destinado a becas. Respecto de ello el Rector responde que no cree oportuno aquella redacción en este título sobre las actividades universitarias, pero si comparte con el consiliario la observación realizada, sugiriendo que ese planteo sea tenido en cuenta al momento de la redacción del título sobre el régimen económico financiero, propuesta que es compartida por los consiliarios. Pasan a votación sobre el título en cuestión, redacción que es aprobada con once votos positivos y tres abstenciones, de la siguiente manera: "**Capítulo 4°: Becas y premios. Artículo 16°: La Universidad instituye un programa de becas dirigido a todos los integrantes de la comunidad universitaria y que comprenderá, entre otros, ayuda económica para transporte y comedor, incentivo académico, formación profesional, pasantías y experiencias laborales, tutorías académicas, investigación y extensión, estudios de posgrado, y cultura y deporte. Artículo 17°: El programa de becas deberá ser reglamentado mediante ordenanza del Consejo Superior, la que deberá contener condiciones generales y específicas, tales como características de las becas y de la convocatoria, trámite de inscripción y otorgamiento, beneficio y duración, derechos y obligaciones, criterios de selección,**



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

conformación de la comisión evaluadora, y condiciones de permanencia. Artículo 18°: La Universidad instituye un programa de premios y menciones honoríficas dirigido a aquellos integrantes de los cuatro estamentos universitarios que se destaquen por su actuación, desempeño y labor desarrollados en sus respectivos ámbitos. Los premios y menciones honoríficas serán entregados en el último acto de colación de cada año establecido en el respectivo calendario académico anual. Artículo 19°: El programa de premios y menciones honoríficas será reglamentado mediante ordenanza del Consejo Superior, la que contendrá, entre otros, los tipos de premios y menciones honoríficas y sus características, condiciones y trámite de otorgamiento, criterios de selección y conformación de la comisión evaluadora". A continuación se disponen a tratar el capítulo 5°, al que lo integran dos artículos, que, sin observación alguna lo aprueban con doce (12) votos positivos y tres (3) abstenciones, quedando como texto aprobado el siguiente: "**Capítulo 5°: Planificación Estratégica y Evaluación Institucional. Artículo 20°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la planificación estratégica, la autoevaluación y la evaluación externa como procesos esenciales, integrales, permanentes, participativos y sistemáticos, que permiten analizar los logros y las dificultades de la institución y planificar medidas para su mejoramiento, conforme sus fines y objetivos. Artículo 21°: El Consejo Superior de la Universidad aprobará los criterios y modalidades de la autoevaluación, que abarcará la gestión institucional y las funciones de docencia, investigación y extensión. La evaluación externa se realizara de acuerdo con la normativa aplicable vigente".** Continúan con el capítulo 6°, compuesto por dos artículos. Al respecto el consiliario Abel Ibaceta propone que en el segundo de sus artículos, respecto a la libertad de pensamiento, se agregue la leyenda "integrantes de la comunidad universitaria" propuesta que es aceptada por los demás integrantes, siendo aprobado el capítulo con doce votos positivos y tres abstenciones quedando como texto aprobado: "**Capítulo 6°: Gestión. Artículo 22°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la gestión universitaria como una de sus funciones primordiales, compuesta por recursos, procesos y resultados que deben estar al servicio y contribuir positivamente al desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la innovación, conduciendo al desarrollo integral de la institución. Artículo 23°: La Gestión Institucional de la Universidad Nacional de La Rioja, por su parte debe incluir instancias orgánicamente establecidas, responsables de diseñar y organizar en forma integral los procesos universitarios y los mecanismos que aseguren la libertad de pensamiento de los integrantes de la comunidad universitaria y la autonomía académica de la institución, necesariamente comenzando por entender sus orígenes, su cultura y sus valores.** Acto seguido realizan el tratamiento del capítulo séptimo al que lo integran tres artículos, el que sin observación alguna es aprobado con doce (12) votos positivos y tres (3) abstenciones, siendo su redacción final la siguiente: "**Capítulo 7°: Comunicación. Artículo 24°: La Universidad Nacional de La Rioja reconoce a la comunicación**



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

*como una actividad primordial, entendiendo como tal a toda interacción social necesaria entre universidad y comunidad, mediante la cual se relaciona con su entorno a partir de la difusión de valores, objetivos y proyectos. La comunicación se articula a un sistema integrado de redes de medios universitarios nacionales y provinciales. Artículo 25°: La Universidad entiende a la comunicación como derecho humano e irrenunciable, necesario para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, a los fines de asegurar la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno. Artículo 26°: La Universidad garantiza la comunicación institucional a través de los medios universitarios y no universitarios, como los gráficos, radiales, televisivos y plataformas digitales". Siguen con el análisis del capítulo 8°, el que se integra con un solo artículo. Puesto a consideración el consiliario Abel Ibaceta sugiere cambiar la palabra "Universidad" por "Consejo Superior", en lo referente a la reglamentación del instituto en cuestión, propuesta que aceptada por los miembros que integran la Comisión. Acto seguido se pone a votación el capítulo siendo aprobado con doce votos positivos y tres abstenciones. La redacción aprobada a saber es; "Capítulo 8°: **Producción.** Artículo 27°: La Universidad reconoce como actividad principal a la producción, incluyendo dentro de ésta los proyectos y programas de sus unidades académicas y didácticas y productivas como así también los programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico académico audiovisual y artístico que generan productos y servicios. El Consejo Superior a propuesta del CyCIT reglamentará los procedimientos para el funcionamiento transparente y eficaz de los mecanismos de producción autoconsumo venta ingresos e inversión de los mismos". Finalmente realizan el tratamiento del capítulo noveno, el que sin observación alguna es aprobado con once votos positivos y cuatro abstenciones, siendo la redacción final:"*
*Capítulo 9° **Bienestar Universitario.** Artículo 28: la Universidad genera y promueve planes, programas, proyectos y actividades, de bienestar dirigidas a la comunidad universitaria en general, especialmente a los estudiantes, posibilitando la participación en actividades académicas y culturales como de servicios y de propuestas que ofrecen en materia de salud, deportes, comedor, accesibilidad, residencia, becas, pasantías, seguro y capacitación. Las actividades de bienestar que desarrolla la universidad están dirigida a mejorar las relaciones entre las personas y las dependencias, las condiciones del clima organizacional y la interrelación con otras instituciones y entidades, como así también el desarrollo físico psicoafectivo espiritual cultural, ambiental y social de todos sus miembros". Finalizado el tratamiento, el Dr. Pedro Carreño, coordinador técnico de esta Comisión, sugiere modificar la sistemática. En virtud de ello propone que este título, referido a las actividades universitarias, se configure como título II, y hacer el desplazamiento del resto de los títulos ya aprobados. Luego de la exposición de motivos sobre la sugerencia realizada por el Dr. Pedro Carreño, el consiliario Alfredo Teper realiza como moción la propuesta sugerida, la que, puesta votación de esta Comisión, es*



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 12

aprobada con once (11) votos positivos y tres (3) abstenciones. Finalizada la votación la consiliaria M. Eugenia Hourcade solicita que conste en acta que *“desde su espacio se solicita que se abra este debate para toda la comunidad, que haya espacios de debate... lo insistimos desde el primer momento, no estamos de acuerdo con esta forma de trabajo... protesta que da motivos a nuestras abstenciones en el tratamiento del texto...”*. Finalizada la exposición de la consiliaria, y no habiendo más que agregar siendo las 20:45 hs, y con quórum necesario, se da por finalizada la presente sesión.